

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 004 2018 – 00636 01

Se encuentra el expediente al Despacho, remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento de la orden impartida mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, empero, de la revisión de la actuación se advierte que no se dio cabal cumplimiento a lo allí dispuesto por esta sede judicial, toda vez que, si bien, mediante providencia adiada 19 de abril hogaño el *a quo* señala que el traslado echado de menos en esta instancia fue surtido conforme se observa a folio 453 (vto), lo cierto del caso es que, este corresponde al previsto en el artículo 319 del C.G.P., sin que a partir de la mismo pueda tenerse como válidamente agotado el traslado de que trata el artículo 326 *ibídem*, habida cuenta que se trata de dos asuntos distintos.

Conforme con lo anterior, se RESUELVE:

1. DEVOLVER el presente asunto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda a surtir el traslado del recurso de apelación objeto del presente pronunciamiento, en la forma prevista en el artículo 326 del Estatuto Procesal. Déjense las constancias de rigor.
2. **Cumplido lo anterior, deberá remitirse el expediente de forma inmediata a esta sede judicial a fin de proveer.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11da87b7af49d3956d0432568dc349cb7c0fbc9b5d2abb01fc7d80714e9e3b78**

Documento generado en 06/12/2021 06:20:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>